

26. D.^a María Luisa Rivero Serrano.
 27. D. Manuel Velasco López.
 28. D.^a Ana María Rosales Domínguez.
 29. D. Francisco Fernández Guirado.
 30. D.^a Ana María Silva Lastre.
 31. D. Angel Cisneros Román.
 32. D. Luis Francisco Navajas Ortega.
 33. D.^a Nieves Morillas Montenegro.
 34. D.^a María José Chacón Guerra.
 35. D. José Antonio Moreno Galván.
 36. D. Miguel Aragüez Nieto.
 37. D. Juan Santamaría Giménez.
 38. D.^a María José Alarcón Álvarez.
 39. D. Francisco Bernardo Ramos Postigo.
 40. D.^a María del Carmen del Corral Sánchez.
 41. D. Alfonso Cortés Rueda.
 42. D.^a María Cristina Polaino Montesiños.
 43. D.^a María Dolores Fernández Reguera.
 44. D.^a Francisca Bareas Porras.
 45. D.^a Francisca Cervantes Collado.
 46. D. Ignacio Díaz Martín de la Hinojosa.
 47. D. José Rico Fernández.
 48. D.^a María Jesús Domínguez Martínez.
 49. D.^a Ana María Pérez Domínguez.
 50. D.^a Laura Olarte Stampa.
 51. D.^a Paula Jimeno Pérez.
 52. D.^a Margarita Alcaraz Caballero.
 53. D.^a María Teresa Flores Blanco.
54. D.^a Josefina Sánchez Blanco.
 55. D. Andrés Cánovas Castaño.
 56. D. José Luis Parra Olmo.
 57. D.^a Luisa Estela Alarcón González.
 58. D. Antonio Orihuela Navarrete.
 59. D.^a María Josefa Torres Rodríguez.
 60. D. Enrique Ladrón de Guevara Gil.
 61. D.^a María Gador Ruiz Martos.
 62. D.^a María Victoria Caparrós Valde-rrama.
 63. D. Juan Carlos Alcalá de los Ríos.
 64. D. Juan Ignacio Mowbray García.
 65. D. Francisco Urbano Zamora.
 66. D. Eduardo Guerrero Cárcer.
 67. D.^a María Isabel Fernández Salas.
 68. D. Ernesto Granados Gutiérrez.
 69. D.^a Lucía del Corral García.
 70. D. Juan Alfonso Cervantes Collado.
 71. D.^a María Clotilde Lorente Manzano.
 72. D. José María López López.
 73. D.^a Teresa Criado Ríos.
 74. D.^a Francisca Pérez Banderas.
 75. D. Julio Manuel Pérez García.
 76. D. Antonio Ramón Molina Cherino.
 77. D.^a Antonia Aguilar Lucena.
 78. D.^a Dolores Aguilar Lucena.
 79. D.^a Mercedes Cuadrado Moya.
 80. D.^a Alicia Ramírez González.
 81. D.^a Elena Aracil Pascual.
 82. D.^a Matilde Robies Pariente.
 83. D.^a Francisca de Paula Pérez González.
 84. D. Pedro Manzanares Trujillo.
85. D.^a Concepción Rodríguez Duro.
 86. D. Miguel Robles López.
 87. D.^a Encarnación Alcázar Navas.
 88. D.^a Isabel Elisa Ferreira Sempere.
 89. D. José Joaquín Núñez Martínez.
 90. D. Salvador Matez Ruz.
 91. D. Benito Reche Padilla.
 92. D. Miguel Rodolfo Ruiz Trinviño.
 93. D. Rafael Oneto Otero.
 94. D. José Francisco Espina Linares.
 95. D. Manuel Zomaquero Torres.
 96. D. Miguel Carretero Mangas.
 97. D.^a Valvanera Díaz Montenegro.
 98. D.^a María Teresa Luque-Romero Narbona.
 99. D.^a Milagros Villalba Bernal.
 100. D.^a María Isabel Andrade García-Serna.
 101. D.^a María Josefa Torres Mateos.
 102. D.^a Ana María Gallego Quesada.
 103. D.^a María Carmen Mérida Casermeiro.
 104. D.^a Teresa Velasco de la Torre.
 105. D.^a María Encarnación Requena Valverde.
 106. D.^a María del Rosario Fernández Gálvez.
 107. D. Francisco Antón Berzunes.
 108. D.^a María Isabel Briasco Cuartero.
 109. D.^a Mercedes González López.

ExcluidosD.^a Lucía Carnero Peral.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado 2.º del artículo 5.º de Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Málaga 25 de octubre de 1976.—El Alcalde.—8.182-E.

24231

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el orden de actuación de los opositores y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.

Efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que no se pueden realizar de forma conjunta, de conformidad con el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 261, de 12 de noviembre de 1976, se obtuvo el siguiente resultado:

1. D. Miguel Caudevilla Arregui.
2. D. Florentino Gálvez Monfil.
3. D. Argeo José Alava Hidalgo.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 44, de 24 de febrero de 1976, y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 23 de marzo del mismo año, se convoca a los interesados para el próximo día 20 de diciembre de 1976, a las once horas, en el Palacio

Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), con objeto de dar comienzo a los ejercicios del presente concurso-oposición.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos. Zaragoza, 15 de noviembre de 1976.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal.—8.936-A.

24232

RESOLUCION del Tribunal de la oposición para proveer una plaza de Profesor Jefe del Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad «Psiquiatría II», por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

El señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 10 de enero de 1977, lunes, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa-Palacio provincial, Miguel Angel, 25, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—8.011-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24233

RESOLUCION de la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, por los Institutos, Departamentos y Centros de Investigación y por las Universidades, cuando los recursos disponibles

del expresado Fondo, en relación con los objetivos previstos en los Planes de Desarrollo Económico y Social exijan una determinación selectiva de los programas o proyectos que han de ser subvencionados y de los Centros que han de llevarlos a cabo, señalando a continuación que, en las convocatorias, la Comisión Asesora podrá establecer que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo 2.º del Decreto 3190/1964, de 16 de octubre, o incluso podrá restringir su ámbito de aplicación, dentro de las mismas, a las modalidades que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las misiones de dichos Planes.

Por concurrir las circunstancias previstas en la expresada Orden, la Comisión Permanente, en su reunión del día 3 de noviembre del año en curso, acordó autorizar a la Secretaría para proceder a la convocatoria de solicitudes de subvención para proyectos de investigación con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Ambito de aplicación: La presente convocatoria queda limitada a proyectos de investigación a cargo de un Centro o de varios, en forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante los años 1977, 1978 y 1979.

Segunda.—Centros solicitantes: Podrán presentar proyectos de investigación los Centros siguientes:

- a) Los que estén configurados como Organismos autónomos.
- b) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integrados en un Organismo autónomo estatal.
- c) Los Institutos, Departamentos y cátedras de Universidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.
- d) Los de carácter privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera.—Presupuesto de los proyectos: El presupuesto cubrirá la totalidad del coste de los proyectos, bajo las siguientes condiciones:

a) No se podrán incluir como costes de los proyectos las retribuciones ordinarias del personal de plantilla que se encargue de su realización o colabore en la misma.

b) Tampoco podrán imputarse a los proyectos todos aquellos gastos que, aun incidiendo en su ejecución, se producirían en los Centros aunque los proyectos no se realizaran.

Cuarta.—Financiación de los proyectos: La financiación de los proyectos se realizará en un máximo de tres anualidades, a contar desde 1977, abonándose con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de dicho año el 50 por 100 de la totalidad, pudiendo el 50 por 100 restante distribuirse hasta en un máximo de dos anualidades más; esto es, durante los años 1978 y 1979, en la forma que exija el desarrollo del proyecto.

Quinta.—Redacción de los proyectos: Los proyectos, en ejemplo triplicado, habrán de redactarse con sujeción al esquema que figura como anexo a la presente Resolución.

Sexta.—Plazo de presentación: El plazo hábil para la presentación de proyectos será el comprendido entre la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el día 31 de enero de 1977, inclusive.

Séptima.—Lugar de presentación: Los Centros presentarán los proyectos en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle de Serrano, 117, Madrid-6), directamente o por el conducto que estimen adecuado.

Octava.—Tramitación: Los proyectos serán estudiados e informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1964, dictada para su ejecución.

Novena.—Cuantía y naturaleza de las subvenciones: Las subvenciones se aprobarán en la cuantía que en cada caso se estime conveniente y se concederán, en todo caso, a los Centros solicitantes, librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en los respectivos presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 4 de noviembre de 1976.—El Secretario de la Comisión, Antonio de Juan Abad.

ANEXO

Esquema para la redacción de los proyectos

1. Título del proyecto.
2. Subvención solicitada (en el caso de proyectos coordinados, indíquese la subvención correspondiente a cada uno de los Centros).
 - 2.1. Subvención total.
 - 2.2. Distribución por anualidades (en 1977, el 50 por 100 del total; en 1978 y 1979, el 50 por 100 restante, distribuido de acuerdo con las exigencias del proyecto).
3. Centro solicitante (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).
 - 3.1. Nombre oficial completo.
 - 3.2. Domicilio social.
 - 3.3. Si posee personalidad propia o independiente, expresión de esta circunstancia, con cita de la disposición en que se reconozca. Si no posee personalidad jurídica, denominación de la Entidad con personalidad jurídica en que se encuentre integrada.
 - 3.4. Número de la cuenta en el Banco de España del Centro solicitante, si posee personalidad jurídica, o de la Entidad con personalidad de la que dependa, si no la posee el propio Centro (si se trata de un Centro de investigación de carácter privado, debe indicarse, a efectos de libramientos, cualquier cuenta corriente bancaria de la que sea titular el Centro).
4. Personal científico a cargo del proyecto (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

4.1. Director del proyecto (ha de ser el Director del Centro solicitante. Indíquese nombre, titulación, cargo, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto y breve historial científico).

4.2. Científicos que participarán en el proyecto (para cada uno, indíquese las mismas circunstancias que para el Director).

5. Exposición detallada de los objetivos finales del proyecto y su desarrollo previsto.

6. Presupuesto del proyecto y justificación del mismo (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

- 6.1. Personal.
- 6.2. Instalaciones y equipos.
- 6.3. Material fungible.
- 6.4. Otros gastos.

7. Lugar, fecha y firma del Director del proyecto y visto bueno del representante legal de la Entidad con personalidad jurídica en que esté integrado el Centro solicitante, si éste no poseyese personalidad (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

MINISTERIO DE HACIENDA

24234

ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 2 de julio de 1976 por la que se declaran de interés preferente las instalaciones de las Empresas que al final se relacionan, al amparo del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y los Decretos 2853/1964, de 8 de septiembre, y 3374/1971, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y de manera específica al Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, así como al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas, que al final se relacionan, y por el período comprendido entre la fecha de publicación de esta Orden y el día 30 de septiembre de 1977, ambas fechas inclusive, los siguientes beneficios:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierne con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.